



CONTRATO No. UA-C-EAS-2022-002

CONTRATISTA:	Dr. Leonardo Vinicio Núñez Núñez con RUC 1802131662001.
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS"
PRECIO:	USD \$ 11.514,83 valor que no incluye IVA
PLAZO:	Contra entrega del 100% del valor del contrato a la entrega de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante.
PROCESO No.:	SIE-UA-018-2022.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por Andrey Astaiza Vallejo, Director de la Escuela de Artes Sonoras de la Universidad de las Artes en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el señor Dr. Leonardo Vinicio Núñez Núñez, con RUC 1802131662001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 129 y 130 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación del “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”.
- 1.2 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”, de conformidad a las certificaciones presupuestarias: ““(…) No. 312 de 08 septiembre de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 82 00 000 001 530813 0901 001 0000 0000 Repuestos y Accesorios) (...) No.313 de 08 de septiembre de 2022, contenida en la partida presupuestario No. 82 00 000 001 531403 0901 001 0000 0000 Mobiliario (...); No. 314 de 08 de septiembre de 2022, contenida en la partida presupuestaria 82 00 000 001 840104 0901 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos (...)”.



- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos el Director de Escuelas de Artes Sonoras, Andrey Astaiza Vallejo, aprueba los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-018-2022, para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS” a través de resolución No. R-UA-EAS-2022-005 de 12 de septiembre de 2022.
- 1.4 Se publicó el proceso signado con el código SIE-UA-018-2022, el 13 de septiembre de 2022 través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5 Que de fecha 20 de agosto de 2022 entró en vigencia la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el Director de Escuela de Artes Sonoras, Andrey Astaiza Vallejo, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, mediante resolución elaborada por la Dirección Jurídica, No. R-UA-EAS-2022-006 de fecha 5 de octubre de 2022, adjudicó el contrato para la contratación del “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS ” al oferente Leonardo Vinicio Núñez Núñez con RUC 1802131662001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Copia simple de la resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) Las certificaciones presupuestarias No. 312 y 313 de fecha 08 de septiembre de 2022;
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación del señor Dr. Leonardo Vinicio Núñez Núñez;
- h) Copia Simple del RUC del señor Dr. Leonardo Vinicio Núñez Núñez.
- i) Garantía Técnica.
- j) Carta de renuncia de buen uso de anticipo

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante al “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”, de acuerdo al



número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- A continuación, se detallan los productos que el contratista va a entregar a la contratante:

Ítem	Descripción	Can.	Especificaciones técnicas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Teclado Sintetizador	1	Teclado sintetizador profesional de 73 a 88 teclas con adaptador de corriente incluido, polifonía desde 100 a 128 voces, de 2 a 10 salidas análogas de línea. Control de Pitch Bend, control de modulación, de 4 a 12 perillas de control. De 4 a 12 deslizantes de control. Puerto USB. Desde 1 a 3 entradas de pedal.	3.075,03	3.075,03
2	Pedal amortiguador para sintetizador	1	Pedal de sustain o amortiguador profesional con cable de longitud desde 1,50 metros a 2 metros con conector jack ¼ compatible con teclados, sintetizadores y pianos digitales. Goma o material antideslizante.	39,69	39,69
3	Soporte para sintetizador	1	Soporte para teclado, sintetizador o pianos digitales, soporte máximo hasta 290 libras, altura regulable promedio desde 60 centímetros hasta 100 centímetros	93,56	93,56
4	Par platillos para batería Hi-Hat	1	Par de hi-hats de serie alta profesional de 14 o 15 pulgadas. Martillado a mano o personalizado. Bronce fundido. Material B20	367,60	367,60
5	Platillo de batería Crash	1	Platillo tipo crash de serie alta profesional de 16 o 17 pulgadas. Martillado a mano o personalizado. Bronce fundido. Material B20	225,86	225,86
6	Platillo de batería Crash	1	Platillo tipo crash de serie alta profesional de 18 o 19 pulgadas. Martillado a mano o personalizado. Bronce fundido. Material B20	260,82	260,82
7	Platillo de batería Ride	1	Platillo tipo ride de serie alta profesional de 19 o 20 pulgadas. Martillado a mano o personalizado. Bronce fundido. Material B20	286,34	286,34
8	Estuche para platillos de batería	1	Estuche semirrígido o rígido para platillos. 22 a 24 pulgadas.	184,28	184,28
9	Batería acústica	1	Batería acústica profesional de 5 a 7 piezas. Material: Maple. Diámetro de toms de rack: 8, 10, 12 pulgadas Diámetro toms de piso: 14, 16 pulgadas diámetro bombo: 22 pulgadas Diámetro redoblante: 14 pulgadas Pedestales de platillos. Soporte de 2 a 3 toms de rack.	1349,46	1349,46
10	Redoblante	1	Redoblante de 6 x 10 pulgadas o 6,5 x 14 pulgadas. Material: Aluminio, Metal o Latón. Serie alta profesional.	191,84	191,84
11	Redoblante	1	Redoblante de 4 x 14 pulgadas o 5 x 14 pulgadas. Material: Maple. Serie alta profesional.	212,63	212,63



12	Redoblante	1	Redoblante de 3 x 13 pulgadas ó 3 x 14 pulgadas ó 4x 14 pulgadas. Material: Latón o Maple. Serie alta profesional.	373,28	373,28
13	Pedal de Bombo	1	Pedal simple o doble de bombo profesional. Sistema de doble cadena. Base sólida. Serie alta.	121,90	121,90
14	Grabadora de audio de mano	2	Grabadora de audio de mano con arreglo estéreo de micrófonos incluido, Formato de grabación: WAV 16bits/44,1Khz, 24bits/48khz, 24bits/96khz y mp3 128kbps, 256 kbps y 320kbps.	236,25	472,50
15	Grabadora de audio portátil	2	Grabadora de audio portátil con arreglo estéreo de micrófonos incluido, 2 a 4 entradas XLR para micrófonos externos, Formato de grabación: WAV 16bits/44,1Khz, 24bits/48khz, 24bits/96khz y MP3 128kbps, 256 kbps y 320kbps.	565,11	1.130,22
16	Guitarra electroacústica	2	Guitarra electroacústica para diestro con 6 cuerdas de metal. Preamplificador para conexión directa por cable. Cuello de arce de hoja de plata, caoba o maple, fingerboard de palo de rosa, nogal o ébano. 18 a 20 trastes.	843,88	1.687,76
17	Estuche para guitarra electroacústica	2	Estuche semirrígido o rígido compatible con guitarra electroacústica.	169,15	338,30
18	Guitarra eléctrica	1	Guitarra eléctrica para diestro con 6 cuerdas de metal. Cuello de arce o maple, fingerboard de ébano, nogal o palo de rosa. 22 a 24 trastes	944,06	944,06
19	Estuche para guitarra eléctrica	1	Estuche semirrígido o rígido compatible con guitarra eléctrica.	159,70	159,70
SUBTOTAL					11.514,83
IVA 12%					1.381,78
TOTAL					12.896,61

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 11.514,83 (Once mil quinientos catorce 83/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO



5.1 Forma de pago contra entrega del 100% del valor del contrato a la entrega de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva, y la factura correspondiente por parte del contratista.

5.2 La capacitación del personal de la Universidad de las Artes sobre el uso correcto de los bienes se realizará en 5 días posterior a la entrega total de los bienes objeto de la contratación.

Cláusula Sexta. – GARANTÍA

El Contratista entregará una garantía de servicio técnico y actualizaciones, mínimo de un año a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva; también deberán adjuntar certificaciones de calidad y procedencia según sea el caso.

La garantía incluirá las siguientes condiciones mínimas sin que sean las únicas propuestas por el contratista:

- Realizar los procesos de garantía necesarios con el fabricante y realizar los cambios pertinentes de partes y piezas, pruebas e instalación en sitio de los instrumentos musicales y equipos en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la solicitud presentada por el administrador del contrato.
- Si el contratista considera necesaria la apertura de los instrumentos musicales y equipos para reparación o su respectivo mantenimiento, esto no significará la pérdida de la garantía. Para esto deberá usar etiquetas de seguridad al finalizar su trabajo indicando la fecha del servicio.

Cláusula Séptima. – PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es contra entrega del 100% del valor del contrato a la entrega de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante previo informe favorable del administrador del contrato.

Cláusula Octava. – MULTAS

El contratista conviene en pagar a la Universidad de las Artes, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso, la misma multa será aplicada por cada incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 267 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. – OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.



- Entregar los bienes objeto de la presente contratación a entera satisfacción de la Entidad Contratante.
- Responder las necesidades técnicas establecidas por la Universidad de las Artes.
- Elaborar las respectivas memorias técnicas de los equipos, instrumentos musicales y configuraciones.
- Si la Universidad de las Artes Solicitare el cambio de instrumentos musicales y equipos, objeto de la contratación y demás componentes descritos en las especificaciones técnicas de los pliegos por considerarlos defectuosos, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma marca, modelo y condición sin costo adicional alguno para la entidad contratante, dentro de 30 días contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato, mientras esté vigente la garantía técnica de 1 año.
- Los instrumentos musicales y equipos que serán adquiridos tienen que ser originales, nuevos de paquete, no remanufacturados, no-restaurados, no-reacondicionados y no-reconstruidos, estos serán entregados en las instalaciones de la Universidad de las Artes, en el Edificio de Tábara, Francisco Aguirre y Chile.
- La fecha de fabricación de los instrumentos musicales y equipos a ser entregados no debe ser anterior a un año a la fecha de publicación del proceso de adquisición a fin de garantizar su utilización con tecnología de punta.
- Luego de la implementación y verificación de la funcionalidad de los bienes, a entera conformidad de la Universidad de las Artes, el contratista brindará la capacitación requerida al personal designado por la entidad contratante, con su respectiva memoria técnica y manuales de usuario de los instrumentos musicales y equipos ofertados.
- Los gastos que se generen en los trabajos de transporte, instalación, configuración y puesta en marcha de los instrumentos musicales, equipos y accesorios necesarios, estarán a cargo del contratista.
- El contratista garantizará que todos los accesorios sean compatibles con los instrumentos musicales y equipos adquiridos.
- El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador del Contrato para coordinar las diferentes actividades ligadas a este proceso de contratación.
- Las capacitaciones se deberán dar de acuerdo con la necesidad que surja con los usuarios de la Universidad de las Artes, en coordinación previa con el Administrador del Contrato.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir el acta de entrega recepción de los bienes y servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
- En el momento de la recepción de los instrumentos musicales y equipos, la Entidad Contratante verificará que estos cuenten con los respectivos sellos de fábrica intactos.



- La Entidad Contratante verificará que los equipos cumplan con las especificaciones técnicas descritas por la institución.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa al señor Darío José Buitrón Merlo, Jefe de Departamento de Producción Técnica de Audio, C.C. No.1003276167 en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad



contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

Avenida 10 de agosto E1-13 y las Guayanas
Quito – Ecuador
Teléfonos: 02265110-022920932-0984660020
Correo electrónico: leonardonunezn@importmusic.ec
santy.ron.sr@gmail.com

EL CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
9 de octubre y Panamá Centro de Innovación y Producción.
Guayaquil – Ecuador
Teléfono: 042590700
Correo electrónico: dario.buitron@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES



16.1 Declaración. - Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 13 días del mes de octubre de 2022.

Andrey Astaiza Vallejo
Director De Escuela De Artes Sonoras
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Dr. Leonardo Vinicio Núñez Núñez
RUC 1802131662001